

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

JUNIO 20 DE 1894.

NUM. 45

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

NUEVO ORGANO.

El desarrollo en que ha entrado nuestro país al abrigo de la paz y de la confianza que tienen los pueblos en sus autoridades, trae invitado el aumento de los órganos que en alas de la publicidad, hagan notar á nacionales y extranjeros, las ventajas que está ofreciendo el país para la colocación de capitales, y la bonancible perspectiva que ofrece el trabajo.

Dar á conocer esto se propone según asegura el nuevo periódico mensual escrito en inglés "The Mexican Investor," según vemos en el artículo traducido, que con atenta carta remitió á esta redacción. Para formarse idea de las aspiraciones del nuevo órgano, copiamos dos párrafos del artículo referido.

"Entre todos los campos para inversiones en el extranjero, México presenta el prospecto más lisonjero de provecho y seguridad. En perfecta paz con los países vecinos y dentro de sus propios límites, México está comenzando á desarrollar sus inmensos recursos mineros y agrícolas en crecientes proporciones todos los años, ayudado por los esfuerzos de un gobierno sabio y progresista y por el derramamiento de capitales extranjeros. Sin embargo, mucho queda que hacer todavía, el campo es tan vasto en los varios ramos de industria—como fábricas de papel, vidrio, lana, algodón, madera, etc.; en los productos tropicales y semi-tropicales como café, tabaco, fibras, hule, cacao, etc.; en las minas de oro, plata, cobre, estaño y empresas ferrocarrileras, de riego y de ingeniería—que capitales invertidos en México no pueden dejar de dar espléndidos resultados; siempre que se inviertan con prudencia y escogiendo las oportunidades con cuidado, obteniendo utilidades superiores á las que se puedan esperar allá en la misma proporción, como cualquier país virgen con vastos recursos naturales todavía intactos, y con poco capital, las ofrece superiores á los hombres emprendedores, que los distritos ya altamente desarrollados, donde abunda capital y es dura la competencia, disminuyéndose en estos últimos, por estas razones, las utilidades del capital, de las industrias y del trabajo.

Admitido, pues, que no falta el campo de operaciones, queda todavía la cuestión de seguridad. En cuanto á la seguridad en sentido político, se puede asumir, que los últimos 20 años han demostrado al pueblo mexicano, que la paz es más provechosa que la guerra, y aunque no hubiera un gobierno excelente y firmemente establecido, con espléndidas leyes y amplio poder para asegurar la observancia de ellas y de la paz pública, hay la circunstancia de que se ha criado en el pueblo mexicano una fuerte costumbre de tranquilidad y contento, la que la prosperidad no deja de crear, y un deseo de preservar el actual estado de progreso y prosperidad á todo trance. El elemento desastroso de las antiguas agitaciones políticas ya no existe en grado suficiente para desviar la tranquila marcha de la nación

del camino de progreso y los diversos partidos políticos han tenido que subordinar sus intereses particulares y rivalidades á las exigencias del bienestar común substituyéndose su poder por la influencia quieta, más no menos potente, del capital y de las necesidades del comercio, los que hoy día han asumido el lugar que les corresponde en la tarea de ayudar en la reforma política y económica del país. Y no cabe duda, que el actual gobierno supremo de México, bajo la ilustrada dirección de su Presidente, General D. Porfirio Díaz, está dando todos los alicientes posibles al capital y á la inmigración extranjera, para procurar que vengan, y una vez venidos, toda ayuda y protección posibles para que tengan buen éxito, reconociendo su importancia y necesidad para el mejor desarrollo del país. Por las razones expuestas, se puede asumir con perfecta seguridad, que no hay motivo para temer eventualidades políticas."

Tiempo es ya, de que en el extranjero se comprenda y confiese, que México no es un país que deba considerarse fuera de la comunión de las naciones civilizadas, que es un país, rico próspero, con abundantísimos recursos, no explotados, y que ofrece inmensos horizontes á la especulación honrada y al trabajo, honesto y digno.

Si el "The Mexican Investor," estudia detenidamente la República, encontrará en cada uno de los Estados que la componen, fuentes de riqueza, que para darse á conocer, esperan brazos y medios de aprovecharlos. Hidalgo es clarísimo ejemplo de esta verdad. Aquí la minería prospera, la agricultura ofrece inmensas ventajas, y el trabajo tiene asegurada evidente recompensa.

Saludamos al nuevo colega y deseamos por el bien del país y del suyo propio realice sus aspiraciones.

CULTIVO

Y

BENEFICIO DEL CAFE

POR

Gabriel Gómez,

INGENIERO AGRÓNOMO.

CONCLUYE.

DIRECCION DE LOS PRIMEROS FABRICANTES DE MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFE.

John Gordon y Ca.—N. 9 New Broad Stret. Londres E. C.
—Dirección cablegráfica: "Pulpea."—Londres.

The Geo L. Squier M' F' G. Co.—189, 191 y 195 Water Street.—New York.

The Engelberg Huller Co.—Syracuse, N. Y.—N. 107 Liberty Stret.—Nueva York E. U. de A.

The Engelber Huller Co.—331 Produce Exchange.—New York City U. S. A.

Valentine Brothers, agentes de Mason & Bell—Produce Exchange.—New York City U. S. A.
Wm. Austin Brown, Linn, Mass. U. S. A.

PRESUPUESTO para una instalación de beneficio propia para plantío de 50,000 matas, pudiendo trabajar cincuenta quintales al día.

1 Una caldera vertical tubular de 12 caballos de fuerza con motor de diez caballos, comprendiendo regulador, calentador, bomba, monómetro, válvulas de seguridad, retén y descarga, llaves de prueba, etc. 692 00 692 00

MAQUINARIA.

2 Una despulpadora "Gordon," modelo A, trabajando 50 fanegas de cereza por hora... .. 224 00
3 Una descascaradora Smout, modelo pequeño, trabajando 50 quintales al día 370 00
4 Una máquina de aventar café, "Gordon," tamaño F, 80 quintales al día. 125 80
5 Un separador "Gordon," modelo número 2, separando seis clases de grano, incluso caracolillo: capacidad de 10 quintales por hora..... 235 00 954 80

TRANSMISION.

6 25 piés de eje torneado 1 1/1 5/8 pulgs., con empalmes..... 32 25
7 4 soportes colgantes, de 21 pulgs. "drope," para eje de 1 1/1 5/8 pulgs. 39 50
8 Una polea de bierro, de 18x8 pulgs. 9 90
9 Cuatro pares poleas de 9x5, 10x5 y 12x5 27 00
10 Correas, desviadores, etc., etc.,..... 48 00

ESTANQUES.

11 Tres estanques 21 mets. cub. 644 de capacidad, con paredes de 1.12 ms. de altura y 0.550 ms. de espesor, piedra dura, con cimiento:
55.83 mets. de cimiento de 0.62 espesor, por 0.62 profundidad, á \$3.58 el metro lineal.... 199 86
62.52 mets. de muro de 55 centímetros de espesor, con repellado y aplanado, á \$3 56 cs. el metro cuadrado..... 222 57
57.47 mets. cuads. de enlosado con losa relabrada y canteada, á razón de \$2.13 el metro cuadrado. 127 41 549 84

ASOLEADEROS.

12 560 metros cuadrados de enladrillado con ladrillo recocido 12-6-2, á razón de \$1.25 el metro cuadrado... 700 00
94.64 metros de pretil de 0.75 mets. de altura y 0.41 de espesor, á razón de \$2.14 el metro..... 202 52 902 52

Suma \$3,255 81 3,255 81

LISTA DE LOS PRINCIPALES COMISIONISTAS DE NUEVA YORK.

Adms E. W. & Co.—Arkell & Douglas.—Baerlein & Co.—Boulton, Blist & Dallets.—Brandon, Isaac & Bros.—Maicas & Co.—Marcial & Co.—Mc. Arty. C. H.—Medina, J. A.

& Co.—Muñoz y Espriella.—Cadenas & Coe.—Ceballos J. M. & Co.—Casanova, Traconis & Co.—Dunn, John Son & Co.—Eggers & Heinlein.—Elmenhorst & Co.—Ferro J.—Gogorza E. & Co.—Graham, Hincley & Co.—Harmony, P., Nephews & Sons.—Herbst Bros.—Jayne W.—Kainer, H. & Co.—Lanman & Kemp.—Loaiza W. & Co.—Lion & Co.—Lima T. A. de—Nazarro J. N.—N. Y. Com'l Co.—Oelrichs & Co.—Pardo, Velasco y C^a Peck, W. E.—Puig & Emerson.—Rivas, García y C^a—Rotholz A. N.—Sala, J. Co.—Scholtz, Sánchez & Co.—The Guernsey, Seeger Co.—Snyder & Wheeler—Thackray & Co.—Valentine Bros.—Ward & Huntington.—Yates & Porterfield.—Zaranz, F. & Co.

AREA GEOGRAFICA.

En la República Mexicana, la zona del cultivo del café comprende una gran extensión; desde la extremidad meridional, en límite con Guatemala, avanza hacia el Norte ocupando gran parte de Chiapas y Tabasco, se extiende por el istmo de Tehuantepec, en la dirección de la gran cordillera con la que se bifurca siguiendo los flancos de la gran mesa central hasta cerca de los 23° de latitud.

Como puede verse en la carta, los Estados de Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Michoacán y Colima, están comprendidos casi totalmente en el área del café, así como gran parte de Veracruz, Hidalgo y Jalisco; México, Puebla y San Luis Potosí penetran menos en la región del cultivo, y los de Tamaulipas y Sinaloa, aunque no comprendidos en la zona definida, son medianamente productores. En Campeche y Yucatán la producción es relativamente pequeña y la región, no bien determinada todavía, no figura en la carta, pero en ambos la industria cafetera podría tomar incremento si el cultivo del henequén no ocupase la atención de los propietarios.

El cultivo del café no está igualmente adelantado en todos los puntos de la zona; en Veracruz y Oaxaca la producción aumenta de año en año, en tanto que en Guerrero, por ejemplo, el cultivo permanece en el más lamentable atraso.

Actualmente la zona de mayor producción, comprende en Veracruz, como puede verse en la carta, á Córdoba, Coatopec, Cosahuatlán, Jico, Huatusco, Totutla, Jalapa, Chico, Jilotepec, Tepetlán y Orizaba.

Haciendas y ranchos.—Animas, La Luz, Zapoapita, Trinidad, Tapia, La Capilla, San Francisco, Toxpan, San Marcial, San Miguelito, Zopilote, Cerro Gallego, Cerro la Palma, Cacahuatal, Corral, Chilcoatl, Tilapa, Merón, Tirol, Mirador, Zacoapan, Palmas, Oleapan, Tepetlapa, Calchualco, Tlapala, Orduña, Mahuistlán, Simpizahua, Pacho Viejo y Tuzamapan.

En la parte Norte del mismo Estado existe otra zona de importante producción que se extiende á los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí, comprendiendo Huejutla, Huazalingo, Orizatlán, Tlanchinol, Tamazunchale, Axtla, Tancanhuitz, Coscatlán, Huehuatlán Tanquián y Xilitla.

Haciendas y ranchos.—Tenexcalco, Mirador, Chalco, Cristiano y la Esperanza.

En el Estado de Oaxaca se encuentra al Norte la zona de Villa Alta que comprende Ixtlán de Juárez, Choapan, Alto-tepec, Comaltepec, Chisme, Jocotepec, Metaltepec, Villa Alta, Analco, Yatzoa, Yetzelalag, Totootepic, Jayacatepec y Tepitongo.

Haciendas principales—Nuevo Moka, Monte Bello y La Pila.

Las zonas de Miahuatlán y Yautepic comprenden: Ejutla, San Carlos, San Sebastián, Santa María, Ozolotepec, Lapagula y Santiago Xanica.

Haciendas y ranchos.—El Oriente, La Lana, Sirena, Aurora y Xanica.

En el Sur, cerca de la costa del Pacífico, la rica zona

de pochtla y Pluma Hidalgo, comprende muchas fincas siendo las principales: La Concordia, Nueva Esperanza, El Salvador, Adela, Alianza, Santa Fé, Guadalupe, San Rafael, Monte-Cristo, Independencia, Miramar, Covadonga, Las Marias, Libertad y otras.

En Chiapas, la región productora comprende Tapachula, Tuxtla Chico, Cacaohuatlán y Unión Juárez, por el Sur; al Norte Pichalco que forma parte de la zona que en Tabasco ocupa Teapa, Jalapa y Tacotalpa. Es muy importante en este Estado la región cafetera de Comalcalco que se extiende á Contalpa y Nacajuca.

La zona cafetera de Uruapan comprende en Michoacán: Tacámbaro, Ario, Urecho, Taretan, Uruapan, Peribán, Tancitaro y Reyes.

Haciendas principales.—Joyas, Buenavista, Tecario, San Rafael, Santa Catarina, Aguacate, Apúndaro, Pareo; Huari-cho y Pilon.

El área principal de Colima ocupa Tonila (Jalisco), Comala, Colima, Coquimatlán y Tecomán.

Haciendas principales.—San Antonio, Palmar, Platanarillo, Cuastecomatán, Esperanza, Mamoy, Martín Alonso, y Texcalitán.

Compostela, Jalisco y Tepic son los puntos más importantes en el territorio de este nombre.

FIN.

VARIAS NOTICIAS.

"El Explorador"

Nuestras noticias fueron ciertas. Hemos tenido el gusto de recibir el número 1 tercera época de ese apreciable colega al que deseamos larga vida. El talento é instrucción de su director son para nosotros el mejor augurio. Enviamos nuestros plácemes al colega.

Peleáanse

"El Partido Liberal" y "El Tiempo" andan á la greña; pero nos parece que el segundo más que el primero huele á fritanga y que tiene más ropa sucia en su redacción. Dígalo si no el buen Anabasis. Nosotros no encontramos más que una pequeña distinción que hacer entre ambos campeones. "El Tiempo" navega siempre entre aguas cenagosas y corrompidas; "El Partido" sirve de brújula la luz de la historia: este es franco, aquel jesuita, y está todo dicho.

Muy favorecidos

Así hemos estado con la visita de los Señores Doctores Peñañiel y Carbajal. Estrechamos la mano de ambos, y deseamos que su permanencia en esta ciudad les sea grata.

El Sr. A. Straffon

Fué hace pocos días reelecto representante de los barretos de Real del Monte. Le deseamos completo acierto.

Agente de baldíos

Lo es en el Estado el Sr. D. Ramón Rosales. La elección ha sido acertada; ventajosamente es conocido el Señor Rosales, y estamos ciertos de que trabajará con eficacia en pró de los intereses de la nación.

Nueva instalación

En Chapantongo ha quedado establecida la escuela en el local que construyeron el Juez auxiliar y el preceptor de la localidad. Ojalá y así procedieran todos.

Concluye el abuso

Muchos comerciantes exigían que las pesetas tuvieran 25 centavos cuando recibían y solo las daban por 24 utilizando por lo mismo un 4 p. Hoy gracias á las medidas adoptadas por el Sr. Presidente Municipal dan y toman las pesetas por 25 centavos. Los que aun quieren seguir abusando serán debidamente multados.

Destituido

Lo fué por ineptitud el individuo que se encontraba al frente de la escuela de Tantoyuca.

Nuevos nombramientos

Policarpo Gutiérrez fué designado para ayudante de la escuela de Xochicoatlán, y á Manuel González se le ha confiado la dirección de la de Cuautepec. Es de esperarse que los nombrados cumplan estrictamente sus deberes.

"El Obrero"

De semanario se torna en bisemanal. Este que es un adelanto lo aplaudimos, y deseamos que el colega aumente el número de sus suscriptores, por la importante mejora que alcanzará desde el próximo mes de Julio.

Activamente

Se reconstruye la línea telegráfica de esta ciudad á Zacualtipán. Merece elogios el incansable Sr. Director de los teléfonos del Estado.

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1894.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día 1° del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del contador general del Estado, fecha 5 del corriente, informando sobre los trabajos ejecutados en su oficina en el mes de mayo próximo pasado.—Al archivo.

De las legislaturas de los Estados de Sinaloa, Tabasco, Guanajuato, Guerrero, San Luis Potosí y Michoacán, fechas la primera el 16, y las demas el 31 de Mayo, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Sonora y Chiapas, y diputaciones permanentes de Sinaloa, Jalisco y Durango, fechas del 19 de Mayo al 1° del corriente contestando de enterado de la clausura del tercer período de sesiones de la legislatura de este Estado é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

De la diputación permanente del Estado de Tabasco, fecha 1° del corriente, participando su instalación.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Chihuahua y Oaxaca, fechas 1° y 5 del corriente, participando, la primera la apertura del 2° período de sus sesiones ordinarias, y la segunda la apertura de un período de extraordinarias á que le convocó su diputación permanente.—De enterado.

Del ciudadano presidente de la diputación permanente del Estado de San Luis Potosí, fecha 6 del corriente, participando el fallecimiento del C. Miguel Lasso, diputado que fué á aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Del C. Juan Flores Ayala, gobernador interino del Estado de San Luis Potosí, fecha 31 de Mayo, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo, al constitucional C. Carlos Díez Gutiérrez; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Joaquín Cortazar, gobernador interino del Estado de Chihuahua, fecha 9 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Miguel Ahumada; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. ministro en turno de la suprema corte de justicia de la Nación, fecha 1° del corriente, participando, que por elección de reglamento, son en la actualidad, presidente de aquel honorable cuerpo el C. Félix Romero, y vicepresidente el C. Manuel Castilla Portugal.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Jesus Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Junio 20 de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—México.—Decreto número 115.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1º. Se concede una condecoración honorífica al General en Jefe, Generales, Jefes y Oficiales y clase de tropa del Ejército Republicano, que en 2 de Abril de 1867, asaltaron y tomaron la plaza de Puebla defendida por el Ejército Imperial.

"Art. 2º. Tendrán derecho á esta condecoración, todos los que comprueben haber concurrido personalmente al asalto, ya hubiesen sido militares del Ejército permanente de la República, Auxiliares del Ejército ó voluntarios.

"Art. 3º. La condecoración consistirá en una cruz de cuatro brazos esmaltada con los colores nacionales, y según el modelo que se acompaña, estará formada por rayos dorados ornada con una corona de laurel; sus dimensiones serán de 50 mm. de ancho por 50 mm. de alto, y por medio de un anillo penderá de las garras de una águila que tendrá las alas abiertas.—Se portará al cuello, pendiente de collar ó cinta tricolor de tres centímetros de ancho según se previene á continuación.

"Art. 4º. I. La del General en Jefe será de oro, y los brazos formados por piedras preciosas de los colores nacionales. Penderá del cuello sostenida por un collar de oro y platino, formando los eslabones las armas nacionales en relieve, de modo que cada eslabón de oro, engrane en uno de platino, y que todos se hallen ornados de laurel. Este collar se unirá al anillo de la cruz. Usará también la placa correspondiente, la cual será de oro, de 60mm. de diámetro, y sobre ella la cruz ornada con piedras preciosas de los colores nacionales. La cruz llevará en el anverso la siguiente inscripción: "Premio al genio y al valor militar" y en el reverso: "Al vencedor de Puebla el 2 de Abril de 1867."

"II. Para los Generales y Jefes que tenían dichas categorías en aquella memorable fecha, la cruz será de oro, así como el águila; esmaltada la primera con los colores nacionales, y penderá del cuello por una cinta tricolor de tres centímetros de ancho. Los Generales usarán también la placa correspondiente.

"III. Para los que concurrieron á aquel hecho de armas con la categoría de oficiales, será de plata el águila y cruz, ésta tendrá los brazos esmaltados con los colores nacionales, y también penderá del cuello por una cinta tricolor de 3 centímetros de ancho.

"IV. Para la clase de tropa, el águila y cruz serán de bronce, y los brazos de ésta estarán también esmaltados con los colores nacionales, y penderá del cuello con cinta tricolor de 3 centímetros de ancho.

"V. Las cruces de los Generales, Jefes y Oficiales y clase de tropa llevarán las siguientes inscripciones:

"En el anverso: "Premio al valor militar." En el reverso: "Venció á los defensores de Puebla el 2 de Abril de 1867."

"Art. 5º. La Secretaría de Guerra nombrará una Junta, compuesta de tres Generales y dos Coroneles de los que concurrieron á aquel hecho de armas para discernir con el mayor

rigor esta honrosa condecoración otorgándola, así como el diploma correspondiente:

"I. A los que aún viven y comprueben su presencia en el asalto de un modo oficial ó indudable.

"II. A las familias de los que sobrevivieron al asalto, y hallan fallecido con fecha posterior, á fin de que sus deudos la conserven como preciosa y venerada reliquia.

"III. Con igual fin se otorgará á las familias de los que perecieron gloriosamente sobre el campo de batalla.

"Art. 6º. Oportunamente en sesión solemne extraordinaria del Congreso de la Unión, el Presidente de este Poder Federal, impondrá sobre el pecho y cuello del C. General Porfirio Diaz, actual Presidente de la República, y General en Jefe que fué del Ejército de Oriente, la condecoración que le otorga el artículo 5º, fracción I de esta ley.

"Art. 7º. El Ejecutivo erogará los gastos que origine el cumplimiento de esta ley, cargándose su importe á la partida de gastos imprevistos de Guerra."

"Pablo Macedo, diputado presidente.—Rúbrica.—R. Dondé, senador presidente.—Rúbrica.—Daniel García, diputado secretario.—Rúbrica.—Alberto García, senador secretario.—Rúbrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 10 de Mayo de 1894.—Porfirio Diaz.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 10 de 1894.—Pedro Hinojosa.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed que:

"Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 de la ley de 26 de Marzo del presente año, sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. La tarifa de precios á que deberá sujetarse la enajenación de los terrenos baldíos, demasías y excedencias, ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California, durante el año fiscal que comenzará el día 1º de Julio próximo, será la misma que se encuentra vigente en la actualidad y que á continuación se expresa:

	Precio de cada hectarea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 25
" Campeche.....	1 65
" Coahuila.....	0 75
" Colima.....	2 25
" Chiapas.....	1 55
" Chihuahua.....	0 75
" Durango.....	0 75
" Guanajuato.....	3 35
" Guerrero.....	1 10
" Hidalgo.....	2 25
" Jalisco.....	2 25
" México.....	3 35
" Michoacán.....	2 25

Morelos	4 50
Nuevo León	0 75
Oaxaca	1 10
Puebla	3 35
Querétaro	3 35
San Luis Potosí	2 25
Sinaloa	1 10
Sonora	1 10
Tabasco	2 00
Tamaulipas	0 75
Tlaxcala	2 25
Veracruz	2 75
Yucatán	1 65
Zacatecas	2 25
Distrito Federal	5 60
Territorio de Tepic	1 65
Territorio de la Baja California	0 65

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*,—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1894.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 16 de 1894.—*Rafael Cravioto*—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación

MERCANCIAS EXTRANJERAS.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE 18 DE MAYO DE 1893.

(CONTINÚA.)

CAPITULO III.

Depósito en los Almacenes Generales de Guaymas.

"Art. 19. Las operaciones que se hagan por conducto de las aduanas de Nogales y Guaymas con el objeto de enviar mercancías para su depósito en los almacenes de este último puerto, se regirán por las disposiciones contenidas en el capítulo XV de la Ordenanza General de Aduanas vigente, y para su extracción y consumo en Guaymas, envío á puertos del Pacífico y del Golfo, ó para su reexportación, se observarán las mismas disposiciones que rigen esa materia en el propio capítulo, con la excepción de que las cuotas de almacenaje serán las que establece la Tarifa de los almacenes de depósito en Guaymas.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

"Art. 20. Las facturas consulares que deban servir para remitir mercancías á la República, con destino á los puertos mexicanos del Pacífico ó del Golfo de Cortés, deberán amparar únicamente las que tengan ese destino; y cuando el remitente envíe efectos para varios puertos facturará por separado, no permitiéndose, por lo mismo, que vayan confundidas en una sola factura, mercancías para diversos puertos. Los efectos que no vayan facturados en esa forma, serán por ese hecho mandados descargar en Nogales, y se exigirá allí el despacho y pago de los derechos respectivos.

"Art. 21. Todo bulto que ampare la factura consular, según

el artículo anterior, deberá precisamente traer adherido ó pintado un rótulo en lugar visible ó en varios lugares que diga: "En tránsito para (aquí el puerto de destino)" que deberá ser, cuando menos en 20 centímetros de largo por 12 centímetros de ancho.

"Sólo en el caso de que la carga en tránsito ocupe uno ó varios furgones, por entero, podrá, por excepción, dispensarse por el Administrador de la Aduana, cuando no tenga sospechas, la obligación de que cada bulto contenga el expresado rótulo; pero en este caso ese rótulo se fijará en cada costado del furgón debiendo cerrarse éste con plomos y candados fiscales, y la operación de rotular cada uno de los bultos se hará en el momento de la descarga y almacenaje en Guaymas,

"Art. 22. Si el número de bultos es tal que no requiera un furgón por entero, serán expedidos por la Aduana de Nogales, encordelando ó alambRANDO y sellando con plomo fiscal cada bulto, y así serán entregados al conductor del tren.

"Art. 23. Los furgones cerrados con sellos ó candados fiscales no podrán por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, como no fuere por caso fortuito, ser abiertos en su tránsito de Nogales á Guaymas. Si ocurriere fuerza mayor, en poblado, se harán constar los hechos por medio de un acta que firmarán la autoridad respectiva y los empleados de la Empresa á bordo del tren. Si ocurriere en despoblado, se dará parte inmediatamente á la autoridad del punto más cercano, levantándose el acta referida; y en uno y otro caso esa acta se presentará á la Aduana de Guaymas, la que en vista de ella y del reconocimiento de bultos que se practique á la llegada de las mercancías, procederá á lo que hubiere lugar conforme á la ley. En todo caso se solicitará la intervención de los empleados de la Gendarmería fiscal, si el suceso tiene lugar dentro de su jurisdicción, ó la de cualesquiera otros empleados federales, en caso contrario.

"Art. 24. Si ocurriere un siniestro en tren que conduzca mercancías en tránsito, cuyos bultos hallan padecido de tal manera, que no convenga, á juicio del Administrador, que continúen á su destino en ese estado, y tal destino fuese otro puerto que el de Guaymas, se exigirá en éste el despacho de los efectos y pago de los derechos por el portador, quien podrá pedir después que continúe á su destino como mercancías nacionalizadas.

(Continuará).

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

BAUDELIO CRUZ, NOTARIO PUBLICO.
DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios de Doña Paula Montúfar de Candelaria el C. Lic Miguel Domínguez Yllanes, Juez de primera instancia de este Distrito ha discernido los cargos de tutor y curador interinos del joven Jesús Candelaria, respectivamente á los Señores Justino Aguirre y Cruz Montúfar.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente por tres veces en el periódico "Oficial del Estado."

Actopan, Mayo veintidos de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Baudelio Cruz*, N. P.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito a cargo del C. Lic. Adolfo Desentis, se ha presentado el C. Manuel Castellán patrocinado por el Lic. Amado Morales demandando a Don Francisco Campillo, en vía hipotecaria el pago de la cantidad de (\$3,000 00 es.) tres mil pesos que el referido Campillo le adeuda por capital que reconoce con hipoteca de la finca urbana fábrica de mezcal, ubicada en el pueblo de San Antonio Cuautepec, más los réditos al uno y medio por ciento mensual, costas, daños y perjuicios. El actor para fundar la procedencia de su acción y de la vía intentada, acompañó su escrito de demanda el testimonio de la escritura otorgada en ésta ciudad á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Agustín Desentis, por el que aparece que en la fecha indicada, Campillo declaró tener recibida del promovente Castellán en calidad de préstamo, la suma de tres mil pesos que dejó impuesta sobre la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de San Antonio Cuautepec y que linda: por el Oriente con terreno de Miguel Lira, por el Sur con terreno de Don José Rodríguez, por el Poniente con camino real que conduce á esta ciudad y por el Norte con terreno de Don Ignacio Hernández, cuya cantidad conservaría en su poder hasta el día quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; y el interés del uno y medio por ciento mensual sería pagadero por bimestres vencidos y en caso de no verificar el pago del capital ó réditos correspondientes, consentía en dar por vencido el plazo y ser de su cuenta todas los gastos, daños y perjuicios.

Al escrito de demanda recayó auto mandando se notifique al deudor que dentro de tres días contados desde la notificación, se presente á contestar la demanda ó á oponer excepciones y nombrar perito valuador del predio hipotecado y que se expida, fije y publique la cédula hipotecaria que en el caso procede.

En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca urbana referida de la propiedad de Don Francisco Campillo á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Manuel Castellán.

Tulancingo, Mayo 16 de 1894.—Doy fé, *Aldegundo Ramirez*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios del Señor Don José Angeles, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez interino de primera instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de veintidos de Febrero último, que previa citación de los interesados, y del representante fiscal, se proceda á la formación de inventarios en la forma que previenen los artículos 1519, 1521 y 1523 del Código de Procedimientos civiles, haciéndose las publicaciones que previene el artículo 1522 del citado ordenamiento, por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Tula, Junio 8 de 1894.—*José M. Arcia*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado á bienes del Sr. Francisco Abrego, obran unos del tenor siguiente:

"Molango, Enero veintitres de mil ochocientos noventa.—Vistos los nombramientos de tutor y curador, hechos en las personas de los ciudadanos Hilario Gutiérrez y Manuel Belio respectivamente, por las Señoritas Marciana y Aurora Abrego mayores de catorce y menores de veintiun años, en virtud de tener que deducir en la testamentaria de Don Francisco Abrego, derechos que están en oposición con los de la Señora María Salvador Velasco, madre de aquellas en ejercicio de la patria potestad, con fundamento del artículo 555 inciso 2.^o del Código civil del Estado, se confirman dichos nombramientos; en consecuencia hagase saber á las personas nombradas, y si aceptaren protestando desempeñar fiel y legalmente sus obligaciones, diciéraseles el cargo revelándoles de fianza con fundamento del artículo 585 fracción 2.^a del mismo Código, por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes. Así lo decretó y firmó el ciudadano Juez. Doy fé.—*Hernández*.—*F. Martínez H.*, Secretario."

Molango, Enero veinticuatro de mil ochocientos noventa.—Teniéndose como se tiene á la vista, el nombramiento de tutor interino hecho en la persona del C. Hilario Gutiérrez, por las Señoritas Marciana y Aurora Abrego mayores de catorce y menores de veintiun años para que las represente en la testamentaria de su padre Francisco Abrego; en razón de tener que deducir derechos que están en oposición con los de la Señora María Salvador Velasco, Madre de aquellas y en ejercicio de la patria potestad, y vista la aprobación que de ese nombramiento se hizo con relevación de fianza, debía discernirse y se discierne al C. Hilario Gutiérrez, el cargo de tutor interino de las menores Marciana y Aurora Abrego..... Así lo decretó y firmó el C. Lic. Pedro Hernandez, Juez de 1.^a Instancia del Distrito. Doy fé.—*Hernández*.—*F. Martínez H.*, Secretario.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente con estampillas de cinco centavos por estar ayudadas de pobres las interesadas, en Molango, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Francisco Martínez H.*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
AVISO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos promovidos por la jóven Julia Mayorga, menor de edad, y de este domicilio, solicitando el consentimiento judicial para contraer matrimonio con el C. Isauro Cruz, á falta de ascendientes y tutor que dice no tener, el C. Lic. Amando G. Moctezuma Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado en esta fecha convocar, como se convocan á las personas que puedan contradecir dicha solicitud para que se presenten á deducir sus derechos en este juzgado dentro de quince días despues de la última publicación de este aviso, la que se verificará cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Guadalupe Ponce*, Secretario. 4—4

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1ª Instancia del Distrito en auto de fecha veintidos del actual mandó se convoque por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" á todas las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Señor Luis Herrera, vecino que fué del municipio de Tecozautla, para que se presenten á deducirlo en el plazo de treinta días contados desde la última publicación de esta convocatoria en el primero de dichos periódicos, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichápan, Mayo 25 de 1894.—José M. Chávez Nava, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ACTOPAN
BAUDELIO CRUZ, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado de D. Cristóbal Lozano, vecino que fué del pueblo de San Salvador de la comprensión de este Distrito, en auto de fecha diez y seis del corriente mes ha mandado el ciudadano Juez de primera instancia Lic. Miguel Domínguez Yllanes, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado se presenten en este juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces consecutivas en dicho periódico, expido el presente en Actópan á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baudelio Cruz, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios del Señor Trinidad Soto, vecino que fué del pueblo de Tecozautla, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1ª instancia del Distrito, que conoce de ellos, en auto de fecha de ayer mandó se proceda á la facción de inventario solemne y que se cite á los interesados en la herencia por avisos que se publicarán tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á fin de que concurren á dicha diligencia que tendrá verificativo el primer día útil siguiente á los treinta contados desde la fecha expresada.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente

Huichápan, Mayo 30 de 1894.—José M. Chávez Nava, Secretario. 4—4

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado de Don Albino Ballesteros, vecino que fué del Municipio de Tezontepec, el C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, con esta fecha y de conformidad con lo mandado en el artículo 1487 del Código de procedimientos civiles, ha discernido el cargo de tutor interino al menor Albino Ballesteros al Sr. José M. Macotela, para que lo represente en dicho juicio con todas las facultades y obligaciones que la ley concede á los de su clase, en virtud de que el Señor Don José Ignacio Ballesteros que desempeñaba aquel cargo, tiene interés en la herencia.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 174 del ordenamiento citado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Junio 12 de 1894.—José M. Arcla, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL
DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Señor Juez 2º de 1ª instancia Lic. Pedro O. Hernández ha señalado para el remate de las casas conocidas por "La Constancia," "La Iberia" y otra sin nombre sitas en el Mineral del Chico, el tercer día útil siguiente á la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," á las once de la mañana, sirviendo de base para la primera la suma de dos mil ciento treinta y ocho pesos diez y seis centavos, mil doscientos sesenta y un pesos dos centavos para la segunda y trescientos trece pesos treinta y nueve centavos para la tercera, con deducción de un diez por ciento. En el día indicado y tambien con el mismo descuento sobre el precio de avaluo se rematarán dos armazones para tienda, dos mostradores, un aparador, dos mesas de billar con dos juegos de bolas y uno de tacos, cuatro bancas y dos tinas para pulque.

Lo que anuncio al público en demanda de postores advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado.

Palacio de Justicia, Pachuca, 14 de Mayo de 1894.—Jesús Silva, N. P. 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 94.—El C. Luis Zenil vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y empleado, ha solicitado con extensión de una pertenencia la concesión de la mina antigua nombrada "La Concordia," cuya veta que produce metales de cobre aurífero corre de Oriente á Poniente con inclinación al Norte y está ubicada en el camino de Flojonales al Sur de la mina de este nombre en terrenos de Itatlasco de la Municipalidad de la Bonanza jurisdicción de este Distrito, y no tiene minas colindantes.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Hermilio Cervantes de esta vecindad.

Para la substanciación de este expediente se abre un plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha.

Zimapan,—Mayo 29 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

Núm. 95.—El C. Luis Zenil, vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y empleado, ha solicitado con extensión de una pertenencia la mina antigua nombrada "La Derrumbada," que produce metales de cobre aurífero, ubicada al Sur de la barranca de Flojonales, terrenos de Itatlasco de la Municipalidad de la Bonanza, jurisdicción de este Distrito cuya mina no tiene colindantes por ningún viento.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Hermilio Cervantes de esta vecindad.

Para la substanciación de este expediente se abre un plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha.

Zimapan, Mayo 29 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado á bienes del Señor Atanasio Xicotencatl, vecino que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, el Señor Juez de 1ª Instancia ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidos de que les parará el juicio que hubiere lugar.

Apam, Junio 9 de 1894.—*Bonifacio Madrid*, Srio. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 12.—Los CC Eduardo Day, Trinidad Perez García, Mónico Canales, Mauro García y Jesús Sauza, los cuatro primeros vecinos del Mineral del Monte y el último de Zempoala, solicitan con el nombre de los Oyameles y con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata situada en la falda Norte del monte del Hiloche del Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la mina Rincón grande, por el Poniente con la presa de Todos Santos, por el Sur con el monte del Hiloche y por el Oriente con la mina San Rafael.

El ingeniero de minas C. Jesús P. Manzano de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 28 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 92.—El C. Luis Zenil vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y empleado, ha solicitado con extensión de una pertenencia la concesión de la antigua mina de metales de cobre aurífero nombrada «Flojonales» ubicada al lado izquierdo de la barranca del mismo nombre, terrenos de Itatlasco de la Municipalidad de la Bonanza jurisdicción de este Distrito. Su veta corre de Sur á Norte y no tiene colindantes por ningún rumbo.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Para la substanciación de este expediente se abre un plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha.

Zimapan, Mayo 29 de 1894.—*Homobono Ibarra*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 93.—El C. Luis Zenil vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y empleado, ha solicitado con extensión de una pertenencia la mina denominada «Coreos», cuya veta que produce metales de cobre aurífero tiene una dirección de Esto á Oeste con inclinación al Norte y está ubicada sobre la margen derecha de la barranca de Flojonales, terrenos de Itatlasco de la Municipalidad de la Bonanza jurisdicción de este Distrito, y no tiene minas colindantes por ningún rumbo.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Para la substanciación de este expediente se abre un plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha.

Zimapan, Mayo 29 de 1894.—*Homobono Ibarra*. 3—1

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO APAM.

DENUNCIO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bienes mostrencos, por el C. Lic. Agustín C Benitez, como apoderado del C. Francisco de P. Riveroll, un terreno con ruinas de casa, ubicado en la Avenida Iturbide de esta población, el cual tiene una superficie de tres mil ciento treinta y seis metros cuadrados; colindando por el Norte, con casa del C. Juan Madrid, por el Sur con el cuartel de rurales y casa del C. José María Madrid, por el Oriente con la Avenida Iturbide; y por el Poniente, con terreno del C. José María Madrid. El valor del terreno de que se trata según peritos, es el de eiscientos treinta y cinco pesos diez y seis centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código Civil.

Apam, Febrero 20 de 1894.—*Agustín Madrid Olvera*.—*Miguel Ignacio Valenzuela*, secretario. M15 8 6m4

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

AVISO.

Están á disposición de esta Presidencia como bienes mostrencos, una potrancia prieta orejana como de tres años de edad y un potrro overo también orejano como de dos años y medio de edad, avaluados dichos animales en seis pesos cada uno.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Arenal, Junio 13 de 1894.—*Francisco Cortés*.—*Guadalupe Garnica*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
A disposición de esta oficina se halla en calidad de mostrenca, una yegua retinta, chica, valuada en ocho pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Huejutla, Mayo 28 de 1894.—*José María León*.—*Agapito Espinosa*, Secretario. 3—3

AVISO.

Para los efectos del artículo 10 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893, tengo la honra de comunicar á Ud. que la Junta calificadora del impuesto sobre hilazas y tegidos de algodón de producción nacional que debe funcionar en el semestre de Julio á Diciembre del corriente año, ha quedado formada por las siguientes personas que obtuvieron la mayoría de votos de los fabricantes del ramo.

Señor Antonio Basagoiti
" Tomás Braniff.
" Ricardo Sainz.
" J. M. Bermejillo.
" Agustín Cerdán.

Y por designación de la Secretaria de Hacienda los ciudadanos

Eleazar Loeza y Manuel Necochea.

Y tengo la honra de insertarlo á Ud. por esta vía en confirmación para su conocimiento.

México, Junio 5 de 1894.—*J. Verástegui*. 3—3